

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD CUIDADORA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3 Ter, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo séptimo del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que de acuerdo con el Objetivo del Desarrollo Sostenible 5 se reconocen y valoran los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos emitió la Opinión Consultiva 031, en la que reconoce al cuidado como un derecho autónomo que corresponde a los Estados respetar y garantizar, así como adoptar medidas legislativas y de otro carácter, para lograr su plena eficacia aplicable en los países de América Latina.

Que el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que sea parte; el Artículo 4º constitucional en el que se dispone la igualdad ante la ley de mujeres y hombres, que alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 se considera indispensable el impulso de una sociedad de cuidados con perspectiva de género, interseccional, intercultural e intergeneracional, promoviendo el reconocimiento, redistribución y reducción de los trabajos domésticos y de cuidados, entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

Que el reconocimiento del cuidado como un derecho humano ha transformado la manera en que los Estados y las instituciones públicas conciben sus responsabilidades frente al bienestar de las personas (CEPAL, 2025). Desde esta perspectiva, el cuidado deja de ser una cuestión exclusivamente privada para convertirse en un compromiso colectivo que exige la adopción de políticas, servicios, infraestructura y marcos normativos que garanticen el derecho de todas las personas a cuidar, recibir cuidados y ejercer el autocuidado en condiciones de dignidad y bienestar (CIDH, 2025). En este contexto, como se ha descrito diversos instrumentos internacionales, nacionales y estatales otorgan fundamento jurídico a la construcción de la Universidad Cuidadora. En conjunto, estos referentes reconocen el cuidado como un derecho humano, promueven la corresponsabilidad social y establecen obligaciones para que las instituciones públicas desarrollen acciones encaminadas a garantizar el bienestar de las personas.

Que este enfoque implica asegurar la disponibilidad, accesibilidad, calidad, suficiencia y pertinencia de los espacios y acciones de cuidado, con el propósito de reducir las desigualdades sociales y de género que históricamente han centrado estas responsabilidades en determinados grupos de la población. En consecuencia, los cuidados constituyen hoy un componente esencial de las políticas orientadas a fortalecer el bienestar y la igualdad sustantiva.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2025-2029, señala que se fortalecerán las acciones referentes a la transversalización de los cuidados, implementando actividades de sensibilización en temas de corresponsabilidad y autocuidado, así como la instalación de nuevas salas de lactancia en los espacios académicos que cuenten con las condiciones necesarias para ello, asegurando un entorno universitario más inclusivo, seguro y favorable para el bienestar integral de todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

Que las instituciones de educación superior son corresponsables de ofrecer nuevas y mejores prácticas para la sostenibilidad de la vida y transformar la realidad social, ya que dentro de sus espacios convergen actividades académicas, laborales, familiares y comunitarias, las universidades enfrentan el desafío de generar condiciones que favorezcan el desarrollo y la participación de quienes integran su comunidad.

Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados es la dependencia universitaria encargada de implementar y articular programas, políticas y acciones transversales que promuevan la equidad, la igualdad sustantiva y el reconocimiento de los cuidados dirigidas hacia la comunidad universitaria.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD CUIDADORA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se emite la Política Institucional para la Universidad Cuidadora en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados será la dependencia encargada de coordinar la operación, seguimiento y cumplimiento del objetivo para lo cual fue creada la presente política, siempre con atención y vinculación de las distintas dependencias académicas y administrativas de la universidad.

TERCERO. Para el debido funcionamiento y cumplimiento de la presente Política, los programas y acciones derivados de ella deberán contar con criterios de ejecución alineados a la esencia de la Universidad Cuidadora.

CUARTO. La Política Institucional para la Universidad Cuidadora deberá ser revisada y evaluada anualmente por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados, la cual presentará un informe a la Rectoría a efecto de determinar cualquier adecuación, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emite la Política Institucional para la Universidad Cuidadora en la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Los criterios de ejecución de los programas y acciones señalados en el numeral TERCERO del presente acuerdo serán emitidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD CUIDADORA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD CUIDADORA

La Política Institucional para la Universidad Cuidadora se instituye a fin de incorporar la transversalización de la perspectiva de cuidados como una prioridad estratégica para fortalecer la igualdad sustantiva, el bienestar universitario y el reconocimiento de la diversidad que caracteriza a la comunidad universitaria.

PROPÓSITO

La Universidad Cuidadora permitirá y propiciará la articulación de programas, infraestructura, mecanismos de coordinación y acciones estratégicas para incorporar la perspectiva de cuidados y transformar de manera progresiva la cultura organizacional de la universidad, favoreciendo las condiciones institucionales del estudiantado, personal académico y administrativo.

OBJETIVO

El objetivo de la Política Institucional para la Universidad Cuidadora es consolidar a la Universidad Autónoma del Estado de México como una institución pública corresponsable de transversalizar la perspectiva de cuidados en la gestión académica y administrativa de la institución, a través de la articulación de programas, espacios y acciones orientadas al bienestar de la comunidad universitaria.

ELEMENTOS RECTORES

- a) Cuidado como derecho humano
- b) Perspectiva de género
- c) Igualdad sustantiva
- d) Respeto a la dignidad humana
- e) Bienestar comunitario
- f) Autocuidado
- g) Comunicación con perspectiva de género
- h) Sustentabilidad
- i) Sostenibilidad de la vida
- j) Los emanados por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ALCANCE

La Política Institucional para la Universidad Cuidadora es de observancia general y obligatoria para los Organismos Académicos, Centros Universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria, dependencias académicas y administrativas, en atención al ámbito de sus atribuciones y funciones.

EJES CENTRALES

Eje 1. Gestión para la instalación y operatividad de espacios de cuidado

Crear y fortalecer una red institucional de espacios de cuidado al interior de la Universidad, a partir del reconocimiento de las condiciones materiales que permitan atender las necesidades cotidianas de la vida universitaria. Desde esta perspectiva, la infraestructura no se concibe únicamente como un conjunto de espacios físicos, sino como un componente estratégico de la Universidad Cuidadora, orientado a garantizar el bienestar y la inclusión en el ámbito académico y laboral.

Eje 2. Concienciación y promoción de la Universidad Cuidadora

La consolidación de una Universidad Cuidadora se inicia con un proceso de transformación institucional que posicione el cuidado como un elemento transversal de la vida universitaria. Este eje tiene como propósito impulsar una estrategia de comunicación, sensibilización y reconocimiento institucional del cuidado como parte de su identidad.

Eje 3. Fortalecimiento del marco normativo progresista de cuidados

La Universidad Cuidadora contará con un marco normativo que reconozca, incorpore y garantice la perspectiva de cuidados como un principio orientador de la vida universitaria, en el que se reconfiguren dinámicas institucionales en los ámbitos laboral, administrativo y académico. En dicho eje se establece la necesidad de crear, reformar o modificar disposiciones institucionales que favorezcan la continuidad de las acciones de bienestar, igualdad sustantiva y sostenibilidad de la vida.

Eje 4. Bienestar y cuidados

Fortalecer el bienestar individual y colectivo de la comunidad universitaria mediante la implementación de estrategias institucionales orientadas al cuidado de las personas, de sus relaciones, del medio ambiente y de los recursos que hacen posible la vida universitaria, contribuyendo a mejorar la calidad de vida durante las trayectorias académicas y laborales. Desde una perspectiva de género, de cuidados y de sostenibilidad, se impulsarán acciones orientadas a reconocer, atender y fortalecer las dimensiones física, emocional, social y ambiental del bienestar, favoreciendo entornos universitarios saludables, inclusivos,

seguros y ambientalmente responsables.

Eje 5. Comunidad de la vida

La Universidad Cuidadora se enfoca en acciones y estrategias para lograr una evolución cooperativa de la vida basada en la conciencia, el respeto y el cuidado del medio ambiente como compromiso institucional. Su objetivo es crear una cultura de comunidad en la que se incluye a los suelos, las aguas y vegetación, toda una red de interdependencias que está presente en los espacios universitarios.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 02 de septiembre de 2026
PUBLICACIÓN:	En proceso de publicación
VIGENCIA:	02 de septiembre de 2026